

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2735, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2735.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Rosa E. Santana,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y la señora Rosa E. Santana, por el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno que actualmente ocupa la compradora, cultivada de café, una parte, con una superficie de siete (7) tareas situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº uno (1) del Distrito Catastral Nº cinco (5) de la común de Moca, por el precio de RD\$7.00, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Nº 4624, Serie 23, Sello Nº 31233 al día, funcionando regularmente en de calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo de 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las

leyes números 524 y 1832, del 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; y la señora Rosa E. Santana, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en Camarones, sección rural de la común de Moca, portadora de la Cédula N° 3006, Serie 54, sello N° 231742, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1º— El Estado Dominicano, vende con todas las garantías, a la señora Rosa E. Santana, el siguiente inmueble:

a) Una porción de terreno, que actualmente ocupa la compradora, cultivada de café, una parte, con una superficie de siete tareas situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela N° 1 (uno) del Distrito Catastral N° 5 (cinco), de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: Norte: Juana Tejada, Sur: Juan Camacho, Este: Negro Ureña y Oeste: Un camino.

2º— El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de Agosto de 1938.

3º— El precio de la venta es de siete pesos (RD\$7.00), moneda de curso legal, a razón de siete tareas a un peso; que se obliga a pagar la compradora en la siguiente forma, en tres pagos: la suma de dos pesos con sesentisiete centavos (RD\$2.67), que representa la tercera parte total del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano, ha recibido de manos de la compradora, al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 185013, expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de Diciembre año 1950; y cuya cantidad le otorga por el presente recibo a descargo; y el resto de la suma de cuatro pesos con treintitres centavos (RD\$4.33); los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días veintinueve del mes de Diciembre año 1952, a razón de (RD\$2.67) y (RD\$2.66).

4º— Han convenido expresamente las partes, que la compradora señora Rosa E. Santana, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete la compradora a llegar a un entendido, con los posibles ocupantes que existan sobre la referida parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen a la compradora, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5º— Para garantía del pago de la suma adeudada por la compradora señora Rosa E. Santana, ésta concede a la vendedora el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuer-

da el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta.— Firma ilegible.— Huellas Digitales.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa N° 54, portador de la Cédula N° 1851, Serie 54, Sello N° 203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por la señora Rosa E. Santana, voluntariamente, declarando el Señor Admor. General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa el Admor. General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula N° 21870, Serie 54, sello N° 304157; y Aurelio Paulino, portador de la Cédula N° 2462, Serie 31, Sello N° 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente, de lo que doy fe.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta. Doy Fe: Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.— Aurelio Paulino.— Magdaleno Abreu.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2736, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2736.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ludovino Campos Pérez,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ludovino Campos Pérez, por el cual el primero vende al segundo una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número 23 de la calle "Imbert", en la ciudad de Moca, provincia de Espaillat ubicada en solar propio por el precio de RD\$380.00, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, cédula número 4624, sello renovado para el año 1950 número 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha quince de enero de 1951, otorgado en virtud de la Ley Nº 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley Nº 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor LUDOVINO